Expediente: **874/15**
Carátula: **CASTILLO RUBEN OSVALDO C/ BASF ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20144815409 - ARCA, OSCAR AGUSTIN ALFREDO-POR DERECHO PROPIO
20138486649 - CASTILLO, RUBEN OSVALDO-ACTOR
20107919601 - BASF ARGENTINA SA, -DEMANDADA
90000000000 - ENCINAR, MARIO GUSTAVO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 874/15

H105026114677

JUICIO: CASTILLO RUBEN OSVALDO c/ BASF ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°874/15-.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Y visto: para resolver el pedido de restitución de fondos efectuado por el accionado. Analizada la cuestión traída a estudio, en autos obra convenio de forma de pago de capital y honorarios presentado por las partes el 22/11/2025, el cual fue ratificado por la parte actora en audiencia del 02/12/2025, aclarando que, una vez percibida la suma íntegra convenida, se considerará totalmente satisfecha en sus acreencias, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto a la demandada. Asimismo, y conforme a lo establecido en el convenio mencionado precedentemente, mediante providencias del 05/12/2025 se libraron las siguientes ordenes de pago: a favor de la parte actora, por la suma de $35.200.000; a favor del letrado Rivero, por la suma de $1.288.000; a favor del letrado Arca, por la suma de $8.400.000; y a favor del perito Encinar, por la suma de $1.246.248,91. En tal contexto, y atento a que la parte demandada ha acreditado el cumplimiento íntegro del convenio referido, sumado a la conformidad prestada por la parte actora el 12/03/2026, corresponde ordenar el levantamiento de los embargos trabados en autos y disponer la restitución de los fondos peticionada por la accionada. Así lo declaro.

Por lo expuesto, dispongo: I- Ordenar el levantamiento de los embargos trabados mediante providencias del 23/09/2025, dictadas en los incidentes n° 1, 2 y 3, por lo tratado. II- Atento a lo resuelto en el punto que antecede, y teniendo en cuenta la conformidad prestada por la parte actora el 12/03/2026, líbrese oficio al Banco Macro SA, a fin de que proceda a transferir la suma de $134.815,60 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos quince con 60/100), desde la cuenta judicial n° 562209606896815, CBU n°2850622350096068968155, perteneciente a los presentes autos, al Banco BBVA Argentina SA, CBU n° 0170491820000000011978, siempre y cuando sea de titularidad de Basf Argentina SA, CUIT 30-51748667-8. III- Asimismo, líbrese oficio al Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a desafectar los plazos fijos oportunamente constituidos en las cuentas judiciales N° 562209606896987 y 562209606896903, pertenecientes a la presente

causa y, cumplido ello, proceda a transferir la totalidad de los fondos allí depositados al Banco BBVA Argentina S.A., CBU N° 0170491820000000011978, siempre y cuando sea de titularidad de Basf Argentina SA, CUIT 30-51748667-8.

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.